

## PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE LOS FRENTES DE GOLBAI Y BIDASOSTA DE DONAMARIA

- **1).-** Es objeto de esta segunda subasta el aprovechamiento de los siguientes frentes palomeros: Bidasosta y Golbai del Coto de Caza NA-10434.
- **2).-** El aprovechamiento se halla dividido en lotes independientes constituyendo arrendamientos separados cada uno. En los siguientes parajes:
- -PARAJE "GOLBAI". Cabida 11 puestos.
- -PARAJE "BIDASOSTA". Cabida 8 puestos.

Los parajes de caza serán señalados de forma reglamentaria:

3).- El precio de la licitación será la siguiente:

Frente palomero Golbai	Puestos nº 1-4: 900 €
	Puesto nº 5: 500 €.
	Puesto nº 6: 500 €.
	Puesto nº 7: Levantamiento del puesto.
	Puesto 8, 10 y 11: 500 €.
	El frente palomero se subastara por puestos, y el precio es independiente para cada puesto palomero.
Frente palomero Bidasosta	200,00 € por puesto palomero.

Estos precios no incluyen el IVA, por lo que el adjudicatario deberá abonarlo.

**4).-** El plazo de adjudicación será el siguiente:

Frente palomero Golbai	1 año, con posible prórroga acordada entre ambas partes hasta un máximo de cuatro años.
Frente palomero Bidasosta	1 año, con posible prórroga acordada entre ambas partes hasta un máximo de cuatro años.

Se contabilizará como una anualidad, el periodo comprendido entre la fecha de UNO DE OCTUBRE y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. Si el periodo hábil establecido por el Gobierno de Navarra para la caza fueran otras fechas, se estará a lo dispuesto por el Gobierno de Navarra.

El adjudicatario de los puestos de caza subastados, no podrá practicar el deporte de la caza en especies distintas a la paloma o malviz.

- 5) La **subasta** se celebrará por el procedimiento de viva voz, en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Donamaria, el día 16 de septiembre de 2022, a las 14:00 horas.
- 6) Para tomar parte en la subasta será condición previa el depósito en la Mesa de Subasta de 50 EUROS en metálico, que serán devueltos a quien no resulte adjudicatario. En caso de que el licitador actúe en nombre de persona jurídica, deberá acreditar su representación en el momento de depositar en metálico para tomar parte en la subasta.

La participación en la puja presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

- 5) El tanto de <u>puja será de 100 euros</u>. No se admitirán posturas que no cubran el tipo base de licitación.
- 6) El resultado de la subasta, se hará público de inmediato por la Mesa de Subasta en el tablón de anuncios de Donamaria. La adjudicación de la subasta estará sometida a la mejora del sexteo, cuyo régimen es el recogido en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local.
- 7) Quien resulte rematante deberá constituir una **fianza** (en metálico o mediante aval bancario) por importe del **10** % **del precio de adjudicación de cada puesto adjudicado**, que quedará retenida hasta el fin del período de arriendo. **Esta fianza se depositará antes de las 14:00 horas del 23/09/2022**, siempre y cuando no haya existido sexteo. Así mismo, quien resulte adjudicatario deberá presentar en ese plazo fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Si fuese persona jurídica, deberá presentarse la Escritura de constitución y en su caso, de

modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Así como poder notarial al efecto, a favor de la persona que haya licitado y el Documento Nacional de Identidad de la misma.

Transcurrido el plazo concedido sin haberse constituido la fianza se resolverá el contrato con pérdida del depósito de 100€.

8) El precio de cada puesto subastado uno a uno deberá hacerse efectivo en un único abono para el día 30 de septiembre de 2022 (el precio del remate más el IVA correspondiente). Para el resto de años, el adjudicatario de cada puesto deberá ingresar en la cuenta del Ayuntamiento, en la primera quincena de Septiembre, el importe de la anualidad. .

El que no efectuara dicho ingreso en el plazo mencionado perderá automáticamente sus derechos, así como la fianza depositada y, sin más aviso, en la segunda quincena del mismo mes se procederá a subastar, por los años que falten, las zonas o puestos que puedan quedar libres por incumplimiento deeste condicionado.

- 9) El ejercicio de la caza comenzará el día 1 de octubre y terminará el 15 de diciembre, ambos inclusive, siempre que la legislación vigente en materia de caza lo permita, debiendo en todo caso atemperarse a ésta.
- 10) La Mesa de Contratación para la subasta pública estará integrada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Donamaria, quien la presidirá, y un concejal del Ayuntamiento de Donamaria, actuando como secretaria la del Ayuntamiento de Donamaria.
- 11) Respecto del uso de la chabola de cazadores debe tenerse en cuenta las siguientes apreciaciones. En todos los frentes de Bidasosta y Golbai, existe una txabola de titularidad municipal, que quedará a disposición de todos los adjudicatarios durante la época de la caza de la paloma y la malviz. Por lo que no se dispondrá de su exclusividad.
- 12) El adjudicatario se hará cargo del camuflaje anual, mantenimiento básico y conservación de los puestos. A él le corresponde también la limpieza de los puestos y sus inmediaciones. El Ayuntamiento se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas si no se limpia el refugio o chabolas.

La fianza se conservara hasta el fin de la adjudicación y cumplimiento del contrato, quedando retenida mientras tanto. Será devuelta una vez finalizado el plazo de adjudicación y previa revisión del debido estado de los puestos palomeros y cumplimiento del contrato.

- 13) Al adjudicatario de cada puesto se le entregará una tarjeta personal e intransferible como rematante del aprovechamiento. A propuesta del adjudicatario, se expedirán tarjetas de invitados. El número de tarjetas de invitados no excederá de tres por puesto.
- 14) Para poder cazar en un puesto será indispensable llevar consigo la tarjeta-carné, teniendo obligación de presentarla a todos los agentes de la autoridad que la requieran.

- 14) Si como consecuencia de aprovechamientos forestales, ejecución de proyectos o cualquier otro trabajo que se realice por el Ayuntamiento, se viera entorpecida la caza de la paloma en alguno de los puestos o zonas en forma accidental, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna
- 15) Por circunstancias ajenas al servicio o de fuerza mayor, surgieran inconvenientes para el ejercicio de la caza, el Ayuntamiento quedará libre de toda responsabilidad.
- 16) El material necesario para la construcción o mantenimiento de los puestos y refugios, los árboles en que se pueda colocar un puesto, la leña para el fuego, los árboles o ramas que dificulten el tiro y el matorral que sea conveniente limpiar, serán señalados por el personal de Guardería encargado del monte, previa autorización del Gobierno de Navarra. El adjudicatario no puede realizar sin autorización ninguna operación que modifique el estado del suelo o del paraje. Cualquier abuso en este sentido será sancionado con arreglo a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral59/1992, de 1 de febrero.
- 17) Una vez entregados los puestos, el Ayuntamiento no responderá de los accidentes o daños que puedan ocurrir a los adjudicatarios dentro o fuera de los mismos, escaleras, etc., lo mismo que a sus familiares o amigos que les puedan acompañar.

El adjudicatario será responsable de la seguridad, en cuanto depende del ejercicio de caza, quedando obligados a cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en materia de caza y en particular será responsabilidad suya la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza, pudiendo incurrir en caso de incumplimiento en las sanciones previstas en el Reglamento de Caza.

En la ejecución del presente contrato, tanto este Ayuntamiento como el adjudicatario, cumplirán lo dispuesto en las Normas dictadas por la Comunidad Foral de Navarra y demás disposiciones vigentes en la materia de caza, o que se dicten durante el transcurso del plazo de adjudicación.

Fuera del puesto de tiro el cazador deberá circular con la escopeta en la forma establecida por la Legislación vigente.

- 19) El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego podrá ser causa de resolución del contrato con los efectos señalados en los artículos 177 y 178 de la Ley Foral 6/1990 y normativaconcordante.
- 20) En todo lo no dispuesto en este condicionado se estará a lo prescrito en la legislación vigente en materia de caza y contratación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador se aprobó en la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2022. La secretaria.-